



NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA (470). ==

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los veintiseis días del mes de Mayo del año de mil novecientos setenta y siete, ante mí, ARMANDO ALVAREZ BAYONA, Notario Segundo Principal de este Círculo, compareció el señor JUAN DE DIOS PELAEZ HERRERA, varón, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía y libreta militar números 5.473. 949 y 144954 - expedidas en Pamplona y PAMPLONA - a quien conozco personalmente y expuso:==== Que presenta para su protocolización en esta Notaría, original en copia de la Resolución número 0429 de fecha doce (12) del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1.977), por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, concede la Personería Jurídica a la "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA", domiciliada en la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia.- Original en copia del Acta de Constitución de la citada Cooperativa, firmada por el Consejo Provisional, integrado así: Gerente: Juan de Dios Peinado Herrera.- Suplente: Alejo Peñaranda.- Auditor: Alvaro Parada Carvajal. Suplente: Armando Reyes Guio.- Tesorero: Marina Vera de Pedroza.- Suplente: Jairo Ortiz G.== Y original en copia de LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, LIMITADA, todo constante de veintisiete (27) folios útiles.== En consecuencia, desde ahora y para siempre inserto en el Libro Protocolo del año en curso, dichas diligencias, en el lugar y bajo el número que le corresponde, para que haga parte integrante de él, para que en todo tiempo los interesados puedan obtener las copias que les convenga y para que el acto surta todos los efectos legales.==== Se presentó el Libro y Salvo Nacional N° 590240.- Expedido el 26 de Mayo de

Armando Alvarez Bayona

Notario Segundo

to el Certificado de Paz y Salvo. N° 590240.- Expedido el 26 de Mayo de 1.977, por la Recaudación de Pamplona, a Juan de Dios Pelaez Herrera, Cdla N° 5.473.949. Válido hasta el 23 de Agosto de 1.977, el que se protocoliza tambien con esta escritura.==== Se adhieren y anulan las estampillas de timbre nacional correspondientes.==== Esta escritura se corrió en el pliego de papel sellado número JJ-01243990.===Leído este instrumento al interesado, advertido del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman por ante mí.- De todo lo expuesto doy fé.=====

EL OTORGANTE,

Juan de Dios Pelaez Herrera
Juan de Dios Pelaez Herrera



EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL,

Mario Sanchez Elyona
MARIO SANCHEZ ELYONA





RESOLUCION NUMERO 0429 DE 197

(12 MAYO 1977)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA., con domicilio legal en el municipio de Pamplona, departamento del Norte de Santander, República de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las que le confieren los artículos 30. del Decreto Ley 1593 de 1963 y 20. del Decreto 611 de 1974, y

CONSIDERANDO :

Que el señor JUAN DE DIOS PELAEZ ROSNERA, en su calidad de Gerente Provisional de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 33 del Decreto Ley 1593 de 1963 solicita el reconocimiento de Personería Jurídica para dicha Entidad.

Que tanto la División Legal como la de Desarrollo de esta Superintendencia han emitido concepto favorable sobre tal reconocimiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Cooperativa será el municipio de Pamplona, departamento del Norte de Santander, República de Colombia y su radio de acción será el municipio de Pamplona.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con los Estatutos la Sociedad prestará sus servicios a través de lo estipulado en el artículo 30.

ARTICULO CUARTO.- El Gerente de la Cooperativa protocolizará una copia de la presente Resolución, de los Estatutos y el Acta de Constitución, en la Notaría respectiva y remitirá a la Superintendencia el certificado notarial correspondiente, a través de la próxima Asamblea General, registrando el mismo en el libro de actas del ejercicio correspondiente.

Armando Alvarez-Beyens
Notario Semanario

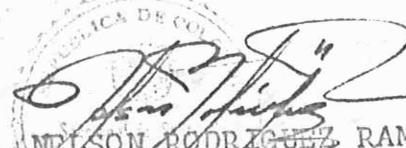
EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DEPARTAMENTAL DE NORTE DE
SANTANDER DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

RESOLUCION NUMERO 0429 DE 1977
(NOTIFICA:)

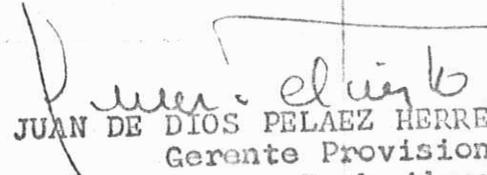
Que en la ciudad de Cúcuta, a los veintitres (23) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1.977) se expuso el contenido de la Resolución N°0429 del 12 de mayo de 1.977 por medio de la cual se reconoció Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LTDA., con domicilio legal en la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, al Señor JUAN DE DIOS PELAEZ HERRERA, con C.C. N°5.473.949 de Pamplona. Gerente Provisional, el cual después de haber oído el texto de la Resolución ya citada se dió por enterado quedando notificado.

En constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron:

NOTIFICANTE:


NELSON RODRIGUEZ RAMIREZ
Superintendencia Nat. de Cooperativas
Jefe Sección Dptal. de Norte de Sder.

NOTIFICADO:


JUAN DE DIOS PELAEZ HERRERA
Gerente Provisional
Cooperativa de Trabajadores
de La universidad de Pamplona



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA

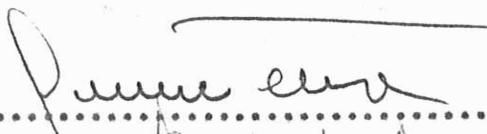
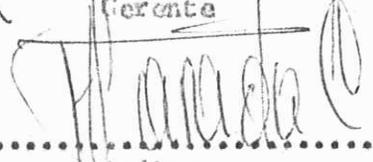
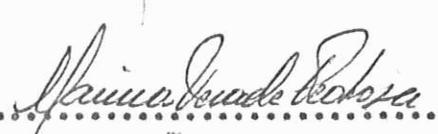
ACTA DE CONSTITUCION

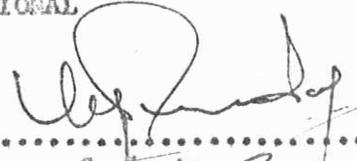
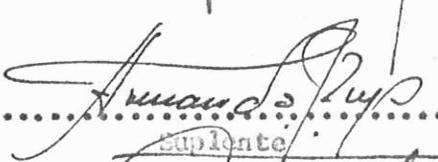
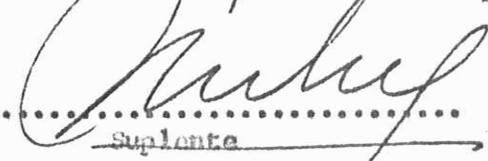
Nosotros los abajo firmantes, vecinos de Pamplona mayores de dieciocho (18) años obrando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea de Constitución y, después de considerar los estatutos que se insertan en la presente acta, hemos acordado lo siguiente:

1. Constituir en la ciudad de Pamplona y en esta fecha la Cooperativa denominada "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA LIMITADA" con domicilio principal en el municipio de Pamplona del Departamento Norte de Santander, República de Colombia, la cual se forma con los socios que firman la presente acta.
2. Aprobar los estatutos que han de regir la Cooperativa.
3. Integrar un Consejo Provisional de Administración así:
Gerente: JUAN DE DIOS PELAEZ HERRERA Suplente: ALEJO PEÑARANDA
Auditor: ALVARO PARADA CARVAJAL Suplente: ARMANDO REYES G.
Tesorero: MARINA VERA DE PEDROZA Suplente: JAIRO ORTIZ G.
4. Conferir poder al Gerente provisional para que introduzca a los Estatutos modificaciones que señale la Superintendencia Nacional de Cooperativas, para que extienda la escritura de protocolización de la presente acta, de los estatutos y de la resolución de reconocimiento de persona jurídica emanada de la Superintendencia y, en general para que ejerza en nombre de la Cooperativa las atribuciones del decreto 2059 de 1968.
5. Declarar que la Cooperativa se regirá por los estatutos, por las normas legales y reglamentarias, por las resoluciones de la Superintendencia Nacional de Cooperativas y, por las disposiciones pertinentes del derecho común.

En constancia de lo acordado y consignado firmamos la presente acta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor hoy 27 de junio de 1976 en el municipio de Pamplona Departamento de Norte de Santander República de Colombia.

CONSEJO PROVISIONAL


.....
Gerente

.....
Auditor

.....
Tesorero


.....
Suplente

.....
Suplente

.....
Suplente